



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que en el año 2020, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, al considerar que concurrían circunstancias excepcionales que lo justificaban.

El Consejo de Ministros acordó la suspensión de las reglas fiscales, siendo ratificada dicha decisión por el Congreso de los Diputados. Asimismo, se acordó su mantenimiento en dos ocasiones más, de modo que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad y deuda, así como con la regla de gasto.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	PtifJvohm+4JnJ2PxSidrQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala		Firmado	20/11/2024 13:07:25
	Marta Gomez Sanchez		Firmado	20/11/2024 12:29:01
Observaciones			Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PtifJvohm+4JnJ2PxSidrQ==			





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continuando en vigor.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no conllevó la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales ha llegado a su fin, al anunciarse que en 2024 volverían a estar vigentes. En la práctica, todo ello se ha traducido en que el pasado 16 de julio, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2025. En lo que respecta al objetivo de estabilidad presupuestaria, para el subsector Administración Local, el Acuerdo contemplaba el equilibrio presupuestario (0,0).

Aprobado el citado Acuerdo por el Consejo de Ministros, y de acuerdo con la tramitación prevista en el artículo 15 de la LOEPSF, del citado Acuerdo, se dio traslado a las Cortes Generales para su votación. Sin embargo, el Congreso de los Diputados, en sesión de 23 de julio, rechazó los objetivos de estabilidad y deuda para el periodo 2025-2027, así como el límite de gasto no financiero. Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 15.6 de la LOEPSF, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el 10 de septiembre, en el que se mantuvieron los mismos objetivos y el mismo límite de gasto, que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio.

Aunque en un primer momento se iba a proceder a la votación de este nuevo Acuerdo el 26 de septiembre, finalmente el Gobierno decidió retirar y posponer la votación, sin que por el momento se conozca una nueva fecha. Ello nos sitúa, de nuevo, en un escenario ya conocido: la elaboración y aprobación de los presupuestos sin disponer de un objetivo de estabilidad confirmado. No obstante, dado el contenido de los dos Acuerdos aprobados por el Consejo de Ministros (Acuerdo de 16 de julio y Acuerdo de 10 de septiembre) no parece que el objetivo final de estabilidad para el subsector Administración Local se aleje del 0,0%, motivo por el que se aconseja a las entidades locales enfocarse en cumplir con el equilibrio presupuestario.

SEGUNDO. La legislación aplicable a esta materia viene determinada por:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	PtifJvohm+4JnJ2PxSidrQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala		Firmado	20/11/2024 13:07:25
	Marta Gomez Sanchez		Firmado	20/11/2024 12:29:01
Observaciones			Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PtifJvohm+4JnJ2PxSidrQ==			





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLEHL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. A los Presupuestos de las Entidades Locales les es de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del TRLRHL, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 y 191.3 del TRLRHL, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	PtifJvohm+4JnJ2PxSidrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	20/11/2024 13:07:25
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	20/11/2024 12:29:01
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PtifJvohm+4JnJ2PxSidrQ==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del TRLRHL y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaluos
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

SEXTO. Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	PtifJvohm+4JnJ2PxSidrQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala		Firmado	20/11/2024 13:07:25	
	Marta Gomez Sanchez		Firmado	20/11/2024 12:29:01	
Observaciones			Página	4/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PtifJvohm+4JnJ2PxSidrQ==				



ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.514.267,20 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	62.461,33 €
3	TASAS,PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	383.997,88 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.605.234,56 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.679,95 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL INGRESOS	4.575.640,92 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES
1	GASTOS DE PERSONAL	3.176.831,31 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.057.941,16 €
3	GASTOS FINANCIEROS	37.010,67 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	63.260,80 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	21.553,66 €
6	INVERSIONES REALES	10.586,78 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.111,40 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	199.351,67 €
	TOTAL GASTOS	4.568.647,45 €

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	PtifJvohm+4JnJ2PxSidrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	20/11/2024 13:07:25
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	20/11/2024 12:29:01
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PtifJvohm+4JnJ2PxSidrQ==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

CAPÍTULOS I A VII DE INGRESOS	4.575.640,92 €
CAPÍTULOS I A VII DE GASTOS	4.369.295,78 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (sin ajustar)	206.345,14 €

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes, de acuerdo con la liquidación del ejercicio 2023:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

El registro en el presupuesto de ingresos de los Capítulos 1 a 3 se realiza en el momento del reconocimiento del derecho, previo o simultáneo al cobro, mientras que el criterio de imputación en la contabilidad nacional es el de caja, por lo que la diferencia viene dada entre los derechos reconocidos y la recaudación tanto de ejercicio corriente como de cerrados. Por ello, si los derechos reconocidos son mayores que la recaudación líquida, habrá que reducir el saldo presupuestario, aumentando el déficit de la Corporación.

Los ajustes por recaudación se han calculado teniendo en cuenta la liquidación del ejercicio 2022, última liquidación practicada:

Liquidación 2023	Derechos Reconocidos netos	Recaudación	Diferencia	Porcentaje
Capítulo 1	1.552.609,79 €	1.493.348,51 €	-59.261,28 €	96,18%
Capítulo 2	48.058,85 €	48.058,85 €	0,00 €	100,00%
Capítulo 3	417.794,16 €	406.600,35 €	14.882,96 €	97,32%

del siguiente modo ajustamos las previsiones de ingresos al % de recaudación efectiva:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	PtifJvohm+4JnJ2PxSidrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	20/11/2024 13:07:25	
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	20/11/2024 12:29:01	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PtifJvohm+4JnJ2PxSidrQ==			



ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

	Previsiones iniciales	Porcentaje	Ajuste
Capítulo 1	1.514.267,20 €	96,18%	-57.845,01 €
Capítulo 2	62.461,33 €	100,00%	0,00 €
Capítulo 3	383.997,88 €	97,32%	-10.291,14
Total ajuste 1			-68.136,15 €

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local.

Si el saldo final a 31 de Diciembre de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto es mayor que el inicial a 1 de Enero habrá que efectuar un ajuste negativo aumentando el déficit, mientras que si el saldo final a 31 de Diciembre de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto es menor que el inicial a 1 de Enero habrá que efectuar un ajuste positivo disminuyendo el déficit.

El saldo de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre de 2023 es igual a su saldo inicial, por lo que no procede realizar ajuste.

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Almensilla una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.514.267,20 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	62.461,33 €
3	TASAS,PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	383.997,88 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.605.234,56 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.679,95 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL INGRESOS	4.575.640,92 €

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	PtifJvohm+4JnJ2PxSidrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	20/11/2024 13:07:25
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	20/11/2024 12:29:01
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PtifJvohm+4JnJ2PxSidrQ==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES
1	GASTOS DE PERSONAL	3.176.831,31 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.057.941,16 €
3	GASTOS FINANCIEROS	37.010,67 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	63.260,80 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	21.553,66 €
6	INVERSIONES REALES	10.586,78 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.111,40 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	199.351,67 €
	TOTAL GASTOS	4.568.647,45 €

CAPÍTULOS I A VII DE INGRESOS	4.575.640,92 €
- CAPÍTULOS I A VII DE GASTOS	4.369.295,78 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (sin ajustar)	206.345,14 €
Ajustes por normativa SEC	-68.136,15 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADO	138.208,99 €

SÉPTIMO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

Según nota aclaratoria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha de 5 de diciembre de 2014, de conformidad con el artículo 15.3 letra c) de la Orden HAP/2015/2012, en la redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, no es obligatorio informar el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto, al ser una magnitud a valorar en la ejecución del presupuesto y su liquidación; aunque ello no es óbice para que el órgano interventor, si así lo considera, incluya en su informe cualquier aspecto sobre la materia que considere oportuno.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	Pt1fJvohm+4JnJ2PxSidrQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala		Firmado	20/11/2024 13:07:25	
	Marta Gomez Sanchez		Firmado	20/11/2024 12:29:01	
Observaciones			Página	8/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Pt1fJvohm+4JnJ2PxSidrQ==				



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Esta Intervención considera necesario puntualizar que, aunque el cumplimiento del objetivo de regla de gasto no es un requisito para la aprobación del presupuesto del ejercicio, sí es obligatorio su cumplimiento en la liquidación del ejercicio, por lo que se recomienda vigilar, a lo largo de la ejecución del presente presupuesto este parámetro.

OCTAVO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

La definición del endeudamiento según el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE) está regulada por el Reglamento (CE) nº 479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, el cual remite, a su vez, al SEC para delimitar los principales términos que se utilizan. De conformidad con el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE) el concepto de “deuda elaborada según el PDE” se diferencia del concepto de “pasivos totales” en que no incluye los pasivos de las administraciones públicas en manos de otras administraciones.

El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2024 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, arroja el siguiente resultado:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	PtifJvohm+4JnJ2PxSidrQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala			Firmado	20/11/2024 13:07:25
	Marta Gomez Sanchez			Firmado	20/11/2024 12:29:01
Observaciones				Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PtifJvohm+4JnJ2PxSidrQ==				





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Deuda a corto plazo (operaciones de tesorería)

Deuda a largo plazo

Operaciones con Administraciones públicas (exclusivamente FFEL)

ENTIDAD	FINALIDAD	CAPITAL INICIAL	VTO.	SALDO 31/12/25	AMORTIZACIÓN
ADMON. GENERAL ESTADO F.O. AGRUP. DE PTMOS		1.733.184,86 €	30/09/41	1.631.232,81 €	101.952,05 €
ADMON. GENERAL ESTADO F.O. EJERCICIO 2022. PAGO PROVEEDORES		242.048,54 €	31/05/34	242.048,54 €	0,00 €
ADMON. GENERAL ESTADO F.O. EJERCICIO 2022		151.431,36 €	31/03/32	132.502,44 €	18.928,92 €
TOTAL DEUDA PDE		2.126.664,76 €		2.005.783,79 €	120.880,97 €

Deudas con Administraciones públicas

ENTIDAD	FINALIDAD	CAPITAL INICIAL	VTO.	SALDO 31/12/25	AMORTIZACIÓN
DIPUTACIÓN	FEAR 2017 LINEA 6 C/P A L/P	64.823,05 €	30/11/27	43.215,20 €	21.607,85 €
DIPUTACIÓN	FEAR 2018 LINEA 2 INVERSIÓN	14.712,43 €	30/11/28	7.712,47 €	6.999,96 €
DIPUTACIÓN	FEAR 2021 C/P A L/P	330.908,61 €	30/11/31	281.045,72 €	49.862,89 €
TOTAL OTRAS DEUDAS		410.444,09 €		331.973,39 €	78.470,70 €

2.126.664,76 € (deuda a efectos del PDE) + 410.444,09 € (deuda con otras Administraciones Públicas) = 2.537.108,85 €, deuda a efectos del régimen de autorización.

Por otro lado, se calculan los ingresos corrientes de carácter ordinario, que arroja el siguiente importe:

F.1.1.B4. Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda previsto	Importe	Observaciones
(+) Suma de los ingresos corrientes del último ejercicio liquidado en los capítulos 1 a 5	5.420.414,11	
(-) Ingresos afectados a operaciones de capital	0,00	
(-) ingresos por actuaciones urbanísticas	0,00	
(-) Otros ingresos afectados	0,00	
	-1.291.627,75	
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	4.128.786,36	-

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	PtifJvohm+4JnJ2PxSidrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	20/11/2024 13:07:25	
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	20/11/2024 12:29:01	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PtifJvohm+4JnJ2PxSidrQ==			



ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio (2023) capítulo 1 al 5, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 4.128.786,36 € y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local es de 2.537.108,85€ por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 61,45%.

NOVENO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

En base en los cálculos detallados en el presente informe, la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Almensilla CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos señalados en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: CUMPLIMIENTO

En Almensilla a fecha de su firma electrónica.

La Vicesecretaria- Interventora

Fdo.: Marta Gómez Sánchez

Recibí, el Alcalde

Fdo.: Rubén Mendoza Zabala

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	PtifJvohm+4JnJ2PxSidrQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala			Firmado	20/11/2024 13:07:25
	Marta Gomez Sanchez			Firmado	20/11/2024 12:29:01
Observaciones				Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PtifJvohm+4JnJ2PxSidrQ==				

